

Al. y L. Villaseca Sigara

Se

Quinto Lavitono hijo de V. S. puesto en
obediencia con el mayor rendimiento dice que
la provision de la para callena para el año
año de 65. se remata en Ouyph de Manuel
a vaber en los ocho dias primeros de Enero
de Enero, y en los meses de Abril, Mayo, Junio, Ju-
lio, Agosto y Sep. a trece quaxos, y en el resto
del año a cuatro q. y ahora el duplicar se
obliga a hacer dha provision en esta forma:
en el mes de Enero: los ocho dias de Febrero,
y en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Ag.
y Sep. a 13 q., y en el resto del año a 4 q. pa-
ra la misma provision con que se remata
en Manuel se hizo dho remate.

La ennuada vasa
con quatro en un p. parez considerable, y de beneficio
comune con consecuencia de examinar se ha que
ba cándela cuando dlla a dha Manuel segun a comu-
ba en el mismo ocacion. efigue recitar mazo. de
este y dho. de 65.

El Infuacorporo con en el estado, y de la rione

por el Sr. D. Miguel Ignacio de Plazo y Subarri

... y Juan Antonio de la villa de ...
... se habia admitido la memoria ... en el
... al presidente por los señores Justicia, ...
... de esta dha villa en congruo particular ...
... mandando, que previa citacion ... y de
... Joseph Javier de Unama se habia nueva cedula
... para el ... y la provision de ...
... en el parage y hora acordada ...
... quiere conceder treinta ...
... Parage de ... firmado en ...
... a veinte y ... de ...
... por ... y ...

... de ...
...

Not. y ...

... de la villa de ...
... ano expresados ... lo concerniente en el
... y diligencia ...
... Joseph Javier de Unama ... en
... ellos, y ...
... en la misma diligencia ...

En la hora de la muerda que se acordaron en los señores
presencia, y se portaron, y enfe de la fiera de el
descubren.

Real de Aragona
Ara

Otra

Lucio enriquez de Belbo Escabano hica ora
notoriedad y aspiencia como la precedente a seguir
El Panton, que se fue firmada

Real de Aragona
Ara

Alcaldes

En los Populares de Conceiles de
esta villa de Vergara de Noviembre
señal se acordaron y se portaron y con
pregaron segun lo acordado de Vergara D. Thagun
Enacio de Vergara y D. Thagun Alcalde y su ordinario,
y Miguel de Vergara y D. Thagun de Vergara y D. Thagun
por el, y Miguel de Vergara y D. Thagun y D. Thagun

y Don Ignacio Maria de Rosales Regener
y Juan de Sanibarr. Diferendo queron la mar y una
parte de la Jurisdiccion, y Regimien to de ella expresada
en ella, y en su jurisdiccion, y estando amistosos y con-
gregados por testimonio de mi el Infraescrito
Escrivano de su Magestad, y el Nuncio y con-
sul de su Magestad de ella, pusieron en nueva
Almoneda la provision de grava ballena para el
tiempo, y para las condiciones contenidas en la
primera Almoneda. Y habiendo incontinente re-
lacionado lo el dho Escrivano de oír elor m-
nos señores Jurisdiccion y Regimien to, lo primero
que seia veinte y cinco de este presente mes
se rematase en Joseph Jausa de Urquiza dha pro-
vision de grava ballena al precio de trece quan-
tos en los ocho dias primeros, y en los meses de
Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre,
y en el resto del año a catorce quantos libra,
lo primero, que por el dho Escrivano se acordase
de la siguiente forma: Memorial ofrécien do hacer dha
provision de grava de Hecero, los ocho dias pri-
meros del Mes de Abril, y en los meses de Abril, Mayo
Junio, Julio, Agosto y Septiembre a trece quan-
tos libra, y en el resto del año a catorce quantos,
y lo tercero que dha merced fue admitida por

la utilidad, que de ella resulta alomani, manifestando
abrir esta concha para su nuevo fomento, y conmutacion
para el efecto una cesilla, y apacibio dho fomento
durante ella hallandose presente los Cominados
Unanue y Paribono, y en vista de haberse apacado
la cesilla sin mas memoria que la referida, visto el dho

Presidencia
Valencia

Unanue que tomaba por el tanto la citada provision
con consecuencia de la comunita que hay en su favor
se mando dar y se dio dho fomento alomani Unanue

con la vana, y en espera de hechar por el dho Paribono

Exo dho presente Exoribano hicelo notorio a dho

Unanue, quien lo acepto, y se obligo a otorgar la Exorib.

tuna correspondiente dentro de nueve dias con firma abo.

nada. Atado lo qual se hallaron presentes por testigos

Pedro de Aranceta, Manuel de Trabe, Pedro de Brumani

y otros muchos vecinos de esta expresada Villa, y

famos el dho S. el dho paribono, y por lo tanto se dio

comunita, y se dio dho fomento a los Exoribanos

Choya

Choya

Pedro de Aranceta
Manana

Cominados

De Inspeccion de Publicaciones.

Bene presentee elior de No^a alor P. Juan Alvarado
Glenar Paniquilar Sierra villa de Bengara á casa Pu-
blicana

[illegible]

Parague dello come firmè in Bologna di Vincenzo de
V. R. L. Semil vellecento vellecento e quattro


 Pedro de Arce
 Madrid